

0155 -2016-ED

ADEX
ASOCIACION DE EXPORTADORES

Ministerio de Educación

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC nro. 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Av. de la Poesía nro. 155, San Borja, Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional, señor Victor Raúl Díaz Chávez, designado por Resolución Suprema N° 025-2006-ED; y de la otra parte, **LA ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX**, con RUC nro. 20100365341, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este nro. 2875, San Borja, Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, señor José Luis Silva Martinot, identificado con DNI nro. 08770302, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica nro. 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento, normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

LA ASOCIACIÓN es una organización civil de derecho privado sin fines de lucro, sujeta a ley peruana. Fue inscrita el 18 de Julio de 1973 en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y tiene como misión impulsar el desarrollo de todas las exportaciones y promover en ellas un incremento sostenido del valor agregado.

LA ASOCIACIÓN, de acuerdo a su Estatuto, cuenta con un Instituto Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior y un Centro de Idiomas, ambos reconocidos por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley nro. 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3. Decreto Ley nro. 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley nro. 26510.
- 2.4. Decreto Supremo nro. 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus normas modificatorias.



go Nava C.
RECTOR GENERAL



TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fortalecer el capital humano de **LA ASOCIACIÓN** y de la población peruana en general, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana con capacidades humanas y limitaciones económicas, así como, socializar el crédito educativo a favor de los trabajadores de **LA ASOCIACIÓN** y de la comunidad peruana en general.
- 4.2. Fomentar elevados estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente, a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo.
- 4.3. Contribuir con la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.
- 4.4. Realizar actividades conjuntas a fin de promover la responsabilidad social empresarial en el país.
- 4.5. Promover y difundir los programas con los cuales trabajan las partes celebrantes, a fin de generar un constante proceso de retroalimentación.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- 5.1. Entregar 2 becas integrales de estudios al año, para el desarrollo de la carrera técnica de Administración de Negocios Internacionales, en el Instituto Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior de **LA ASOCIACIÓN**, así como 3 becas integrales de estudios al año, en el Centro de Idiomas, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos concursales, hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades humanas, pertenecientes a sectores económicamente vulnerables. Estas comprenderán la exoneración del pago de matrícula y pensiones de enseñanza, más no los gastos administrativos, los cuales tendrán que ser asumidos por los beneficiarios.
- 5.2. Las becas otorgadas, se renovarán progresivamente hasta la culminación de los estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, de conformidad con la reglamentación interna de **LA ASOCIACIÓN**.
- 5.3. Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, los programas de becas, crédito educativo por convenio y ordinario, que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4. A través del Área de Remuneraciones, determinar preliminarmente la idoneidad económica de sus trabajadores para obtener un crédito educativo ante **EL MINISTERIO**.



Iugo Nava C.
DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature]



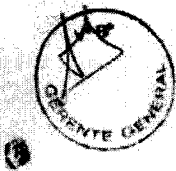
[Handwritten signature]

Ministerio de Educación

- 5.5. En los créditos por Convenio que obtengan ante **EL MINISTERIO**, sus trabajadores y familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad realizar mensualmente los descuentos de las cuotas convenidas, en las remuneraciones de los trabajadores (descuentos por planilla), hasta la cancelación total de las deudas contraídas, montos que deberán depositarse puntualmente en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo responsabilidad.
- 5.6. Remitir a **EL MINISTERIO**, información detallada respecto a los depósitos interbancarios realizados mensualmente, como consecuencia de los descuentos por planilla realizados, debiendo adjuntar la planilla de descuentos con la identificación de los responsables de pago y montos descontados. Cualquier retraso por parte de **LA ASOCIACIÓN**, irrogará la aplicación del interés moratorio a cargo del trabajador.
- 5.7. En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, se le deberá descontar hasta el 50% de sus beneficios sociales. De existir saldo deudor por concepto del crédito obtenido, **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO**. En caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante ante **EL MINISTERIO**. **LA ASOCIACIÓN** apoyará con los medios a su alcance, ante la resistencia del trabajador a presentarlo, así como en las acciones de cobranza administrativa que realice **EL MINISTERIO**, con la finalidad de materializar la recuperación del saldo de la deuda.
- 5.8. Proponer a **EL MINISTERIO**, el otorgamiento de estímulos educativos y/o descuentos especiales en las carreras o especializaciones que imparte, dirigidos al fortalecimiento de competencias del funcionario y empleado, público y privado del país.
- 5.9. Compartir con **EL MINISTERIO**, la relación de entidades que integran la Asociación de Exportadores del Perú, a fin de que se pueda articular con ellas los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**.
- 5.10. Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades de índole académica, a fin de brindar su asesoramiento en temas de su competencia.

SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1. Garantizar la adecuada administración de las becas entregadas por **LA ASOCIACIÓN**, a través de la aplicación de procesos concursales y acorde con la normatividad interna de **EL MINISTERIO**, a fin de que éstas sean adjudicadas a favor de postulantes con capacidades humanas y pertenecientes a sectores económicos vulnerables.
- 6.2. Garantizar la maximización en el aprovechamiento de las oportunidades educacionales a brindar a favor de los becarios **LA ASOCIACIÓN**.
- 6.3. Brindar información que permita orientar al personal de **LA ASOCIACIÓN** y a su comunidad educativa, respecto de la oferta becaria existente a nivel nacional e internacional, crédito educativo y otras actividades que desarrolle **EL MINISTERIO**.
- 6.4. Otorgar créditos educativos al personal de **LA ASOCIACIÓN** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para la tramitación de grados y títulos, prosecución de estudios a nivel de



Hugo Nova G.
DIRECTOR GENERAL



pregrado, postgrado o cursos de capacitación. Así como, créditos ordinarios a favor de su comunidad educativa, conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**

- 6.5. Los créditos educativo por Convenio a desembolsarse a favor de los trabajadores de **LA ASOCIACIÓN** y sus familiares directos, será a través del abono en la cuenta bancaria de la entidad educativa donde se cursará estudios, según su factibilidad, a fin de salvaguardar el destino del financiamiento, de conformidad con la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.6. Los créditos ordinarios a otorgarse a favor de los ciudadanos, para seguir estudios en los centros de enseñanza de **LA ASOCIACIÓN**, serán desembolsados a través del abono en la cuenta bancaria de las citadas, según su factibilidad, a fin de salvaguardar el destino del crédito educativo, de conformidad con la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.7. Diseñar con el apoyo de **LA ASOCIACIÓN**, financiamientos reembolsables dirigidos, hacia las carreras y programas que ofrece **LA ASOCIACIÓN**, así como el material de difusión, cuya confección será asumida por la citada, para ser promovidos y difundidos en la población.
- 6.8. Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC a los créditos educativos otorgados, consistente en la deducción del 2%, para proteger el reembolso del saldo del capital, conforme la normatividad interna de **EL MINISTERIO**, ante el fallecimiento, invalidez física o mental permanente o enfermedad terminal del trabajador.

SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio, las partes designan a los siguientes Coordinadores Interinstitucionales:

Coordinadores de **EL MINISTERIO**:

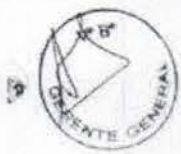
- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo: CPC. Julio Rivera Collazos
- Jefa de la Unidad de Becas : MG. María Bazán Naupay

Coordinadores de **LA ASOCIACIÓN**:

- Gerente General de ADEX : Sr. Alberto L. Infante Angeles
- Director General del Instituto de Comercio Exterior: Ing. Hugo Nava Cueto

Los Coordinadores Interinstitucionales asumen las siguientes obligaciones:

- 7.1. Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 7.2. Brindar asesoramiento permanente y apoyo en la canalización de becas, difusión, colocación y recuperación de los créditos educativos, a favor de los trabajadores de **LA ASOCIACIÓN** y su comunidad educativa.
- 7.3. Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado al personal de **LA ASOCIACIÓN**, como a su comunidad educativa.



Hugo Nava C.
Hugo Nava C.
DIRECTOR GENERAL



- 7.4. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN podrán sustituirlos. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la contraparte por escrito, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 8.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 8.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 8.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 8.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se encuentren en proceso de desarrollo y/o ejecución, las cuales continuarán hasta quedar totalmente extinguidas.

NOVENA: DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución,



Hugo Nava C.
DIRECTOR GENERAL



0155-2010-ED

Ministerio de Educación



cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces de Lima.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 3 ejemplares, en la ciudad de Lima, el 24 de MAYO del año 2010.



[Signature]
Jorge Naranjo C.
DIRECTOR GENERAL



[Signature]

VICEMINISTRO RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Viceministro de Gestión Institucional
Ministerio de Educación

[Signature]

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Presidente
Asociación de Exportadores- ADEX

